

RESOLUCIÓN CS Nº 51/24

VISTO, el Expediente Nº 708/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el título de Doctora/a Honoris Causa es la distinción honorífica de más alta jerarquía que otorga la Universidad Nacional de General San Martín a personalidades nacionales o extranjeras que se hayan destacado por sus aportes valiosos y extraordinarios en el campo académico, científico, intelectual, técnico, humanístico, cultural, artístico, social o político.

Que resulta necesario establecer los lineamientos para el otorgamiento de la distinción y contar con normas que regulen los aspectos formales y procedimentales con el fin de orientar la actuación de las distintas instancias involucradas en el proceso.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Normativos y Procedimentales emitido en su sesión a del 18 de marzo de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2º reunión ordinaria del 25 de marzo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para el otorgamiento del título de Doctora/a Honoris Causa de la Universidad Nacional de General San Martín, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 51/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

ARTICULO 1°: El título de “Doctor/Doctora Honoris Causa” es una distinción honorífica que otorga la Universidad Nacional de General San Martín a personalidades eminentes de conducta pública digna, que se hayan destacado por sus aportes valiosos y extraordinarios en el campo académico, científico, intelectual, técnico, cultural, humanístico, artístico, social o político.

ARTICULO 2°: Se distingue con el título de “Doctor/Doctora Honoris Causa” a personalidades relevantes del país o del extranjero, tengan o no título universitario y que satisfagan los siguientes criterios:

- Que el/la candidato/a posea una actividad académica, científica, tecnológica, cultural, social, política o artística sobresaliente reconocida a través de distinciones, artículos, estudios o cualquier otro medio por parte de pares o de la sociedad en su conjunto.
- Que su desempeño se evidencie en una obra de carácter científico, técnico, cultural, social o artístico de calidad, con valor intrínseco, con grado de excelencia, impacto y proyección a nivel nacional y/o internacional.
- Que las cualidades humanas del/de la candidato/a, permitan proponerlo/a como modelo para la sociedad.
- Que las actividades desplegadas por el/la candidato/a hayan tenido impacto positivo, directo o indirecto, en el quehacer de la Universidad Nacional de General San Martín.

ARTICULO 3°: No podrá ser postulado/a al título de “Doctor/Doctora Honoris Causa” de la Universidad Nacional de General San Martín:

- El personal de la universidad en cualquiera de sus relaciones de dependencia.
- Quien haya ejecutado o participado en actos lesivos que resulten incompatibles con la ética universitaria;
- Quien siendo ciudadano/a argentino/a desempeñe un cargo de gobierno, en el país o en el extranjero, mientras esté en ejercicio de su función.

ARTÍCULO 4°: Las iniciativas de titulación podrán ser promovidas por: A) el/la Rector/a y B) por las Escuelas o los Institutos Asociados.

ARTÍCULO 5°: El órgano promotor trasladará la propuesta al Colegio Doctoral para que, en un plazo no mayor a UN (1) mes, devuelva su opinión por escrito.

ARTÍCULO 6°: En la elevación del trámite por el órgano proponente al Consejo Superior se deberá incluir:

1. Nota firmada por el/la Rector/a o la máxima autoridad de la Escuela o Instituto Asociado;
2. Memoria descriptiva y justificativa de los méritos aquilatados por el/la candidato/a de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2
3. Curriculum Vitae del/de la candidato/a
4. La opinión emitida por el Colegio Doctoral
5. Responsable de la Laudatio

ARTÍCULO 7°: El Consejo Superior decidirá el otorgamiento del grado honorífico de "Doctor/Doctora Honoris Causa" por simple mayoría de votos y emitirá la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 8°: La distinción que recibirá el "Doctor/Doctora Honoris Causa" consistirá en un Diploma confeccionado de acuerdo a los requisitos vigentes para su emisión.

ARTÍCULO 9°: Los diplomas de "Doctor/Doctora Honoris Causa" que otorgue la Universidad Nacional de General San Martín serán firmados por el/la Rector/a y el/la Decano/a de la Unidad Académica respectiva en caso de corresponder.

ARTÍCULO 10°: Los diplomas de "Doctor/Doctora Honoris Causa" que expida la Universidad Nacional de General San Martín serán registrados en la Secretaría General Académica, la que otorgará el número de registro correspondiente que figurará en los mismos.

ARTÍCULO 11°: El otorgamiento de Resolución, diploma y distinción del título honorífico de "Doctor/Doctora Honoris Causa" se realizará en ceremonia protocolar, en jurisdicción de la Universidad Nacional de General San Martín, salvo situaciones que ameriten excepcionalidad con autorización del Consejo Superior.